



TOMO IV — Director y Editor:—Dr. RAFAEL V. CASTRO— NUMERO 5

## EL CENTENARIO DE 1811

(PÁRRAFOS)

Al Salvador cupo en suerte, en el ocaso de la era caótica colonial, fulgurar el rayo que luego produjo el exterminio de añejos errores y antiguas predominios, y del choque rudo de la ignea chispa con el acero de que estaban forjadas las cadenas del pueblo esclavo, surgió la luz vivísima que nos mostró, escrito en alto relieve, el Código sagrado de nuestros derechos.

Alta nota de cultura y patriotismo da, pues, El Salvador, al celebrar con inusitado júbilo el centenario de tan trascendental fecha histórica y glorioso acontecimiento.

Pueblo que, a pesar del erotismo político que nos invade, rinde fervoroso culto a sus héroes y homenaje a la verdad: que levanta altares y monumentos conmemorativos a sus Próceres; que respeta sus dogmas, tiene sus cánones y del breve proceso de su independencia forma el gran libro de sus evangelios, es pueblo moral, es pueblo ilustrado, es pueblo fuerte, es pueblo consciente!

Es cierto que El Salvador, durante su existencia autónoma, ha cometido errores y por ello soportado las consecuencias funestas del quebrantamiento de sus leyes fundamentales, pero también es cierto, que ha luchado tenazmente por la reconquista y mantenimiento de sus fueros y preeminencias de Nación libre y soberana y su agitada y laboriosa actuación pública de casi un siglo, registra fechas gloriosas, ejemplos de hidalgía; hay luz en las conciencias y se tiene fe en los elevados destinos de este pueblo heroico.

¡Ojalá que las clases directoras de las cinco secciones del Istmo, comprendan, que el verdadero progreso está en la Unión, y que Centro-América unida, es el monumento más grande que el alma latina-centroamericana puede y debe ofrecer a sus Próceres, el ya cercano 15 de septiembre de 1921.

— JUAN FRANCISCO PAREDES.

1921

## Colaboradores de "Próceres":

---

Doctor don Victor Jerez.  
Doctor don Pedro Molina Flores.  
Doctor don Alberto Luna.  
Doctor don Manuel Castro R.  
Doctor don Antonio Batres Jáuregui.  
Lic. don Manuel Valladares.  
Doctor don Romulo E. Durón.  
Don Francisco Gavidia.  
Don Victor Miguel Díaz.

## Contenido de este número:

---

- El Prócer Dr. J. Mariano Gálvez, por el Dr. don Antonio Batres Jáuregui.
  - Vida anecdótica de los próceres: Lío Amoroso, por don Pedro Arce y Rubio.
  - Advertencia patriótica (primera) por el presbítero Dr. José Simón Cañas — año de 1824.
  - Manifiesto del Presidente de la República a los Centroamericanos — año 1825.
  - V — Voto particular sobre el obispado de San Salvador — Congreso Federal — 1828.
  - VI — Notificación del nombramiento y toma de posesión del General Arce, como miembro del Ejecutivo Federal — año 1824.
-

# El Prócer Dr. J. Mariano Galvéz

PARA "PRÓCERES"

101

Al caer de la tarde del 27 de mayo de 1794, apareció expuesto a las puertas de la casa del ilustre coronel don Miguel Fadrique y Goyena, un niño recién nacido, que la esposa de éste gallardo caballero, llamada doña Gertrudis Galvez, recogió y adoptó, ya que la naturaleza no le había dado sucesión en su matrimonio. La voz pública, a pesar de la reserva que hubo, murmuraba que el expósito era hijo de doña María Felipa Larrazábal y del célebre orador don José Mariano López Rayón, talento exímio que, como Golecochea, contribuyó a levantar el país de la postración en que yacía, a fines del siglo XVIII.

El niño fue bautizado con los nombres de *José Mariano P<sup>o</sup> Iñe*, y asistido con el mayor esmero por la señora su madre adoptante, pariente próxima y muy amiga de la distinguida familia Larrazábal. El presbítero don Antonio de este apellido, — notabilísimo por haber figurado en las Cortés de Cádiz del año 1812, y haber sido de los más entusiastas próceres de nuestra Independencia Nacional — y el coronel don José de Aycinena, ambos como albaceas de doña Gertrudis Galvez, se presentaron al Juzgado Ordinario de 2<sup>o</sup> voto, de la jurisdicción de Guatemala, el 28 de julio de 1807, solicitando información acerca de que el expósito, cuyos padres se ignoraban, había sido encontrado en el umbral de la casa de aquella señora; que por el aspecto y demás circunstancias del referido José Mariano Felipe, se conocía que era español, de sangre pura, de muy arreglada conducta y de notable capacidad y aplicación para los estudios. Las declaraciones fueron favorables, y con el mérito de tal información (que yo conservo original) pudo el adolescente ser admitido, como bequista, en el Colegio de los Infantes de San José, en donde, con gran provecho suyo, y muy querido del rector don Buenaventura Roxas, hizo sus estudios preparatorios, concurriendo a la Pontificia Universidad de San Carlos Borromeo, a la clase de *prima* de Leyes desempeñada, a la sazón, por el notable jurisconsulto don Crisanto Sáenz de Tejada, quien la ganó por oposición, el 8 de enero de 1808.

A los cuatro años de estudiar Derecho Romano, Derecho Real Español y Derecho Canónico, que eran las materias que se cursaban para hacerse Bachiller *in utroque Jure*, como los

viejos decían, obtuvo brillantemente el joven Gálvez ese título, y pasó a hacer la *posgratía* al bufete del mismo letrado, de quien recibió señaladas pruebas de alto aprecio, lo mismo que de parte de sus discípulos, que ya veían en él segura promesa de precoz notabilidad. Se doctoró en Derecho el 16 de diciembre de 1818, cuando contaba veinticinco años de edad, que era por entonces la mayoría para ser *suy juris*.

En la memorable Junta del 15 de Setiembre de 1821, figuró con patriotismo y gran lucidez el nuevo letrado, que se cuenta entre los más entusiastas por la proclamación de la Independencia Centroamericana. Como diputado por Tonlacapán, suscribió el Acta de 1.º de Julio de 1823, en que se proclamó la Independencia absoluta de las Provincias Unidas del Centro de América. También apareció el nombre del doctor don J. Mariano Gálvez — ya muy cognotado — en la Constitución Fundamental de la República, emitida el 22 de Noviembre de 1824, que está suscrita por grandes notabilidades, y que, aunque no pudo dar fecundos resultados, por no ser adecuada, ni a los tiempos, ni a las circunstancias, será siempre uno de los monumentos de nuestra historia centroamericana.

En la primera Asamblea Nacional, inaugurada el 6 de Febrero de 1825, fue electo el doctor Gálvez, Presidente del Congreso Federal, y hubo de trabajar con grandes dificultades y mucho provecho para su reputación de estadista talentoso, elocuente y liberal. El 28 de Agosto de 1831, a las diez de la mañana, una Comisión de ese memorable Cuerpo, lo llevo a tomar posesión de la Presidencia del Estado de Guatemala. Estaba el cielo gris, una lluvia fría se dejaba sentir, entre densas nubes que presagiaban tormenta, y en lo social y en lo político aparecía más obscuro el horizonte, cuando aquel hombre notabilísimo juró la Constitución, que todos pretendían defender haciéndose cruda guerra los unos a los otros, en nombre de ella. El estado económico era fatal, la pobreza suma, y la desconfianza grande. El célebre doctor Gálvez se encontraba fuera de su centro, promoviendo el progreso, donde no había orden ni concierto. Promulgando sabias leyes, en materia de hacienda, de instrucción y de justicia, que caían en un campo de Agramante, en el cual sus correligionarios le hicieron la *oposición*. Sus mismo enemigos reconocían el talento, habilidad y asiduo trabajo de aquel gran estadista. El célebre don Antonio José de Irisarri, que criticó agriamente a *Milona* (Molina) y a *Leval* (Valle), dice de *Glevoaz*, (Gálvez), que fué un hombre de miras

muy extensas, de grandísima capacidad, vastos conocimientos y filantrópicas intenciones (\*).

Era aquella época muy difícil. Las Autoridades Federales estaban en pugna. Los intereses de los partidos causaban daños harto graves, por la inopia general, la falta de seguridad, y la poca cordura de los que, con patrióticas intenciones, querían trasladar aquí repentinamente — a un pueblo analfabeto, de castas diversas y atavismos serviles— códigos y prácticas norteamericanas exóticas, que presuponian otra cultura y diversa idiosincracia. Persistió una oposición desalentada; y los montañeses, en armas, convirtieron todo aquello en un verdadero caos. Se había puesto el sol, entre nubes color de sangre. El desórden tomó creces, y los corifeos del partido del doctor Gálvez de tal modo le persiguieron, que si no huye, en noche obscura, pierde la vida. Le sacaron disfrazado varios comerciantes, amigos suyos, que formaban una patrulla. Al pasar aquel exilido político, por la casa que habitaba la abuela materna del que estas líneas escribe, doña Juana C. de Jáuregui (6ª Avenida Sur, número 24) se detuvo don Mariano, y ella, que era amiga íntima de familia de éste, le estrechó la mano para despedirse, aprovechando a la vez el momento de darle una onza de oro, único dinero que de aquí llevó a México el estadista sagaz, que pronto hizo, en aquel rico país, una gran fortuna con su profesión de abogado. Tuvo allá mucha reputación, y ya no regresó a su patria. Regaló a nuestra catedral una magnífica alfombra y una caja de oro, con un hermoso rubí, en la cual guardan todavía la llave del Depósito. Esta caja, llena de esterlinas, la había mandado al doctor Gálvez, la reina Victoria de Inglaterra, como honorarios de un litigio, en el cual defendió al gobierno británico, tan hábil jurisconsulto.

Aquel guatemalteco ilustre, de altos vuelos, tuvo que sucumbir a la fuerza irresistible de los acontecimientos, lo mismo que todos los que se adelantau a su siglo, con ideas refinadas por los límites del tiempo, por esas vallas tenues en apariencia, pero tan poderosas como los muros de arena que detienen, en espumas, las embravecidas tempestades del mar.

La inestabilidad, los trastornos, la desconfianza, los gobier-

(\*) El Cristiano Errante — Tomo I, páginas 9. — Imprenta de Espinosa. Bogotá — Año de 1847.

nos efímeros, el malestar perenne, la pobreza desesperante, viéronse en toda la América española a raíz de la Independencia. Iturbide en México, Arce en Centro-América, Bolivia en la gran Colombia, San Martín en el Perú, O'Higgins en Chile, Saavedra en Buenos Aires, y Sucre en Bolivia, debían ser desgraciados, cualquiera que fuese la conducta que observaran, sólo porque fueron los que más trabajaron en la emancipación de estos países; y ello no deja la menor duda, desde que se observa que la misma suerte tocó a los que más ambición manifestaron, que a los que exhibieron mayor desprendimiento. No existía el principio de autoridad y de cohesión social, y sobrevinieron necesariamente, en la serie de los años, muy deplorables acontecimientos.

La Asamblea Nacional Constituyente, de 1824, compuesta de personas muy notables, y algunas eruditísimas, emitió una Constitución, que en la práctica, resultó muy inadecuada a las circunstancias, de tal modo, que la América Central convirtiéndose en un campo de revoluciones y escándalos. Las *Repúblicas Unidas*, como se las llamaba, estaban profundamente *separadas*. Había elementos, en combustión, para una hoguera, y la guerra dilató más de dieciocho años, prevaleciendo la miseria, el vandalismo y el odio más encarnizado, hasta entre individuos de una misma familia.

No es extraño, por lo tanto, que el celebre Jefe del Estado de Guatemala, doctor don Mariano Gálvez, político de miras amplísimas, hombre de letras talentoso, se haya visto perseguido, hasta salir huyendo, en la noche del 2 de febrero de 1838. La espada de la revolución, de aquella eterna revolución, amenazó la cabeza del insigne centroamericano, que hubo de salvarse por milagro. Lúgubre y patética se despreñó una nota de sobrescrito y dolor del pueblo amedrentado. Hombres cegados por la pasión política, llamaron a los montañeses, poniendo a la sociedad al borde de un abismo.

Sobrevino una época luctuosa, y el doctor Gálvez ya no pudo regresar a su país natal. Si hubiera vivido en otra época más regularizada y tranquila, o en otro país avanzado, habría podido lucir, con éxito, sus relevantes aptitudes. Estuvo fuera de su centro; y débese a ley histórica que hasta los genios han menester ambiente propicio, preparado por la incubación anterior, por elementos preexistentes, que determinen la evolución social. Desgraciadamente, en la América del Centro tuvo que venir la totalización de precedentes en aquella época. Apa-

reizó el *Hombre Fuerza*, y huyó el *Hombre Inteligencia*, uno de los más brillantes Próceres de nuestra emancipación política.

A. BATRES JAUREGUI.

Guatemala, 1.º de marzo de 1921.

Vida anecdótica de los Próceres

## LIO AMOROSO

Para "Próceres"

Mucho le tocó sufrir al General Arce durante los 14 años que permaneció en Méjico, pues aunque se le prodigaron atenciones de todo género, y su actividad nunca reposada logró algún éxito relativo en sus trabajos agrícolas en la Hacienda de Galindo; no podía menos de serle dolorosamente amarga su obligada ausencia de la patria, pesadumbre que venía aumentarle en grado sumo el constante recuerdo de la calamitosa situación en que había dejado a su familia. Sin embargo, los 14 años de destierro, con su séquito de desengaños y reveses de la suerte, no lograron doblegar su varonil energía y cuando al fin pudo volver a sus amados patrios lares, aunque se notaban en él las huellas que el transcurso del tiempo había impreso en su semblante, conservaba entero todo el vigor de sus juveniles años.

Eucarifinado como estaba con la vida del campo y queriendo sustraerse de las mezquindades de la política separatista, emprendió sus labores agrícolas en el Sitio de su primo Fagoaga situado en las lomas de la parte Sur de esta Capital y confirmando el refrán que dice que «quien ha sido buen muchacho es buen viejo» como el pie de que cogaba el prócer, era el de ser un tantico enamorado, no tiene nada de particular que siendo ya viudo y por consiguiente libre, quisiera incurrir en la flaqueza de volver a matrimoniar.

Las atenciones que requería la plantación de tabaco que había aprendido no eran tales que no le dejaran tiempo para los necesarios chicleos con la dueña de sus pensamientos; y

como el General era insinuante y con dotes para el caso, fueron desde luego aceptadas sus propuestas, con la única condición de que las hijas del General debían manifestar su asentimiento a la futura madrastra.

Muy calladitos habíase tenido sus designios el General, pero puestas las cosas tan en serio era necesario descubrirse y el primero en saber el amoroso asunto que veníase preocupando fue su primo Don Domingo Fagoaga, quien después de oír la confidencia y soltarle al General algunas preguntitas un tanto libres y hacer algunos chistes un poco picarecos, acabó por aprobar la elección, pues la niña no dejaba que desear en virtudes y encantos corporales; sólo si encontraba Don Domingo bastante difícil que las hijas del General vieran con buenos ojos aquella unión harto desigual puesto que la novia de su primo resultaba menor que cualquiera de sus hijas.

Al General no se le ocultaba que el asunto era en extremo escabroso, pero bueno era él para detenerse en obstáculos, tanto más que, por mucho que hubieran cambiado las costumbres, no podían sus hijas oponerse a sus determinaciones! Con todo, tuvo por conveniente no alborotar el *avispero*, sino ir poco a poco pulsando con tino el asunto y a esto fue debido que las hijas del prócer se fueran acostumbrando a oír las alusiones que solía hacer sobre el proyecto y aunque algunas de ellas hacíanse las desentendidas y se notaba en otras que las desagradaba el asunto, ninguna de ellas se atrevía a soltar la símuesa, lo que confirmaba a Don Manuel José en el juicio que desde un principio se había formado, de que sus hijas, como era de esperarse, se resignarían con las determinaciones paternales.

Estaba pues el reincidente a punto de poder mandar tocar victoria; pero como le quedaba por vencer el último parapeto, pues tenía que hacer que sus hijas manifestaran su anuencia, a fuer de prudente, dispuso aplazar el triunfo definitivo. Un día de tantos, amaneció el General bastante taciturno y preocupado, reflejando además en su semblante que su humor no era para soportar la más leve contrariedad. Algunas de las hijas del prócer esperando tormenta procuraron evadirla entreteniéndose en los quehaceres de la casa; pero otras hacían algunos comentarios que probaban que se daban cuenta exacta de lo que significaba aquella.

El criado había encaillado el caballo en que el General iba al Sitio y hacía largo rato que piafaba impaciente a la orilla del corredor; salió a este, Don Manuel José, pero en vez de diri-



girse a montarlo, le ordenó al sirviente que lo desensillara y pusiera en la caballeriza.

Con esta orden, las señoritas Arce calcularon que algo grave ocurría, pero ninguna de ellas se aventuraba a correr el riesgo de inquirir la causa del visible disgusto que se notaba en el rostro de Don Manuel José. Jacinta, decía que debía preguntarse cual era la causa de su enojo; y agregaba que la llamada a hacerlo era Isabel, pero esta se negaba y decía a su hermana que lo hiciera ella por ser la mayor; pero en estas y las otras salió el General ya con mejor semblante y les dijo que se preparan para ir con él a hacer una visita.

No faltaron entre las niñas, miradas de inteligencia y tal cual sonrisita maliciosa, pero, sin replicar, en pocos momentos todas estuvieron listas para salir. Ya en la calle, Juana se atrevió a preguntarle al papá, que a donde iban y este le respondió que a casa de Juanita. La hija del General no dió por la noticia la más leve muestra de disgusto, circunstancia que el papá supo aprovechar para sermonearla, encareciéndole la mayor amabilidad con la elegida de su corazón.

La llegada de las Arces a casa de la presunta madrastra, revistió los caracteres del más plausible acontecimiento y fueron objeto de las mayores finezas y atenciones de todos los de la casa y muy principalmente por parte de la buena moza por quien se relamía el General.

Don Manuel José estaba del mejor humor que podía desearse y mostrábase satisfecho en grado sumo por la cordialidad de sus hijas con la novia en ciernes. Bromas del mejor gusto adornaban la animada conversación y cuando el muy tuno del General calculó que era llegado el caso de que sus hijas dieran el ejecútense a sus perversos planes les dirigió la palabra en estos o parecidos términos: Como Uds. saben está resuelto mi próximo matrimonio con Fulanita, ese enlace representa para mí la más valiosa compensación de mis sufrimientos pasados y lo que mas me satisface es ver que el matrimonio concertado es enteramente del gusto de todas: Uds., que encontrarán en Fulanita, no una madrastra ridícula, sino una muy cariñosa compañera a quien estoy cierto habrán de querer mucho, ¿no es verdad?

Esta arenga, hecha en tan buenos términos, exigía que las hijas del General manifestaran desde luego su asentimiento; pero pasaron algunos instantes de absoluto silencio durante los cuales se notaba en todos la mayor ansiedad y las más opues-

tas impresiones. Las inquietas miradas del General pasábase brevemente ya en el hermoso rostro de su amada cubierto de mortal palidez, ya en los semblantes de sus hijas y era tal la ansiedad que reflejaban que cualquiera que ignorara la historia del General, lo hubiera tomado por un timorato que se desconcertaba a la más leve contrariedad.

Aquella mortal inquietud, no podía prolongarse por más tiempo y ya el General se hallaba próximo a estallar, cuando su hija Teresa rompió el silencio diciendo: debe estar Ud. seguro papá de que yo sabré querer a Fulanita como ella se lo merece; siempre la hemos querido todas y ahora con mucha más razón. Con tan patadina declaración el General volvió puede decirse a la vida y viendo que había salvado el foso que por un momento le pareció infranqueable, por alardiar de su triunfo, agregó: y tu Juanita, qué dices? Señor, respondió la interpelada, puede estar Ud. completamente tranquilo pues yo con el mayor gusto me encargaré de cuidarsela y se la querré mucho si es buena; es decir, si se porta bien; y aún, se la compango. . . . .

El Prócer estaba acostumbrado a oír pasar silbando sobre sus hombros las balas de los cañones sin dar muestras de flaqueza de espíritu; pero ante aquel disparo de su hija, no pudo menos de sobrecogerse; y si esto le aconteció a Don Manuel José ya calculará el lector la impresión que causara a la novia la tan ingenua declaración de la hija del prócer.

Después de este incidente la conversación siguió cordialmente rodando por otros carriles hasta el final de la visita que terminó con cariñosos cuchicheos entre las hijas del General y la futura madrastra.

Cumplido aquel requisito, el asunto entraba ya en los lindes de la Vicaría y dada la amistad que existía entre madrastra e hijastras, todo auguraba que el matrimonio próximo tenía necesariamente que ser de los más felices.

Al día siguiente Don Manuel José, antes de irse al Sitio pasó radiante de gozo a casa de su amada, pues convencido como estaba de la pasión volcánica que había sabido inspirar y cumplida ya la fórmula del *essecester*, lo que le faltaba al muy taimado, claro está que le sobra a gloria.

Pasaré por alto los detalles de la entrevista de los amartelados, después de la cual Don Manuel José se encaminó al Sitio de su primo Fagoaga que lo esperaba inquieto por la tardanza.

Preocupado parecía estar el prócer, pero de vez en cuando,

mordíase los labios como para contener imprudente sonrisa. Al malicioso de Don Domingo no se le escapó que algo nuevo ocurría al primo, pero se abstuvo de preguntárselo. No fue necesario que Don Domingo esperara mucho rato pues su pariente pronto le puso en autos de todo lo ocurrido y que ya conocen los lectores, quienes únicamente ignoran el final y este es que ya no pudo efectuarse la boda, porque según parece la novia no quiso correr el riesgo de que la hija del prócer dispusiera un día de tantos componerla.

Don Domingo Fagoaga y el mismo General Arce chistaron no poco de lo ocurrido; y decía el primero: mejor te hubieras quedado en Méjico hermano; eso te pasa por *uigüslero*, tan viejo y en cartilla! Voy a ir a San Salvador, sólo por darle un abrazo a la sobrina, pues no desmiente la raza.

Y entre las más francas carcajadas agregaba alegremente: ya eres moreo al agua Chato; hasta tus hijas te derrotan! este es tu segundo Milingo!

Pero notando Fagoaga, que tanta zumba había acabado por molestar a Don Manuel José, con el fin de distraerlo, le recordó que ese día era necesario empezar a capar el tabaco. A lo que el General contestó tristemente.

Y... a mí... qué puede importarme el tabaco, después de ver que hasta los amores son humo.

PEDRO ARCE Y RUBIO.

## Advertencia patriótica

En la oficina del C. Beteta se han publicado dos cartas de nuestro santísimo Padre Pio VI, fechas en Roma el año de 1791 á los 17 de su pontificado; la una dirigida en 13 de abril á los cardenales de la ciudad y á los Arzobispos, Obispos, clero y pueblo de la Francia; y la otra en 30 de marzo á J. Guegan Rr. de Portiayt en París.

Dejando en silencio el criterio, que merezca la traducción y conformidad de ellas con sus originales, solo diré la admiración que me ha causado su nueva publicación en ésta República, y en unos tiempos que pueden sufrir malas inteligencias y peores aplicaciones de los desafectos a nuestro sistema de gobierno adoptado.

La misma inoportunidad de su publicación dá á entender que el editor nos considera en el mismo caso y estado en que se hallaba la asamblea de la Francia cuando el Santo Padre lleno de dolor las escribió á los cardenales de Roma, y á los Arzobispos, Obispos, clero y fieles católicos de la Francia, sumergida en un abismo de errores; y esta suposición tan criminal como horrorosa, precisamente ha de excitar en los animos de unos ciudadanos la ira contra el editor, y en los otros la desconfianza, desafecto, é insubordinación á la asamblea nacional y al congreso del Estado de S. Salvador, que tomando cuerpo podrá acarrear-nos enormes desgracias, que no intentó su Santidad ocasionar-nos, cuando las dictó para Francia.

En verdad, que no puedo comprender el bien que podrá producir la publicación de estas cartas de un soberano Pontífice tiempos ha difunto, y que hablan sobre puntos ya fenecidos y olvidados con la Republica Francesa, y que no tienen relación ni analogía alguna con los que se versan en los gobiernos nacional, y de Estado de éste centro de América.

La pintura, que el Santo Padre hace en ellas de la asamblea francesa, de ninguna manera puede convenir á la nuestra: compuesta aquella asamblea de sectarios de distintos cultos, separados de la comunión católica Romana, pudo acordar cosas absolutamente opuestas á la fé ortodoxa, y á la antigua y nueva disciplina, transacciones y concordatos de aquel supremo gobierno con la santa sede, sin contar con esta para nada. Muy al contrario la nuestra, compuesta, por la bondad de Dios, de solo católicos Romanos, que aman y respetan profundamente esta religion, lejos de despreciarla, antes la han procurado asegurar por su parte en la nacion, ratificando repetidas veces el decreto de su profesion esclusiva, que gritó el pueblo mismo tumultuado el día de nuestra gloriosa emancipación, y hasta la fecha, no se ha separado en una letra de la creencia católica, ni rasgados los concordatos celebrados por el supremo gobierno anterior, que aun subsisten con la santa sede.

Si la republica Francesa se apartó de la senda de sus mayores, la de Guatemala, y el congreso de San Salvador desde su principio han dado pruebas de la religiosidad que los anima: la de Guatemala se constituyó en el templo de Dios vivo, asistió al incruento sacrificio, que ella misma había mandado ofrecer á la Divina Magestad para impetrar las gracias necesarias al acierto y al bien general de los pueblos sus comitentes: concluida la acción Santa se acercó al pié del altar de Santiago y

en presencia del Metropolitano, clero y pueblo, poniendo las manos sobre los santos evangelios juró al Señor cumplir fielmente su encargo. Esto mismo ha hecho el congreso del Estado de S. Salvador en los días de su instalación, y en otros que lo ha estimulado el supremo Bienhechor de los hombres con los especiales beneficios, que en estos últimos tiempos le ha dispensado su liberalísima mano.

La asamblea Francesa procediendo arbitraria, con absoluto desprecio de la antigua y nueva disciplina de la Iglesia, y de los concordatos celebrados por el supremo gobierno francés con la santa sede, de autoridad propia extinguió muchos obispados, creó nuevos, separó á los obispos de sus iglesias, eligió y puso á otros en su lugar, haciéndolos consagrar sin contar con el Papa, en fuerza del juramento cívico que extendió hasta estos y otros asuntos en que infringía los cánones de la Iglesia, alteraba el culto, y aun los invariables dogmas de la fé católica, como se expresa el Papa en las cartas referidas y nuevamente publicadas.

Fué el contrario nuestra asamblea nacional y el congreso de S. Salvador siempre fieles á sus principios religiosos, han procurado en lo de disciplina eclesiástica ajustarse rigurosamente á la costumbre nacional, y á los concordatos hasta ahora vigentes con la silla pontificia, de la que tienen protestado no apartarse, al mismo tiempo que se han separado de la monarquía española. Así es que el juramento exigido á los eclesiásticos, no se ha extendido mas allá de los límites de su autoridad; ningún otro se ha pedido que el de reconocimiento á la soberanía é independencia absoluta, y el de obediencia al supremo gobierno de la Nación ó del Estado. Si algunos eclesiásticos se han expatriado por sí mismos, ó de orden del gobierno, esto ha sido arreglándose á las leyes corrientes de anterior, por notoria y obstinada inobediencia á la suprema autoridad y espíritu revolucionario contra el sistema de independencia establecido: de que se conoce que ni la asamblea nacional ni el congreso del Estado de S. Salvador han cometido los atentados, de que se lamenta el Santo Padre en las cartas publicadas de que hablamos.

Me contraheré mas á los puntos que han dado tal vez motivo á la predicha publicación de cartas. Yo veo que el congreso del Estado de S. Salvador constante en su fé y subordinación debida á la Iglesia y al supremo Pastor que la gobierna no solo no ha despreciado, como la Francia, ni rasgado ó que-

brantado los pactos ó concordatos de la Santa sede con el soberano gobierno anterior, sino que antes bien se há arreglado á ellos escrupulosamente en la ereccion de Obispado, eleccion de Obispo, y presentacion de él al Santo Padre, para la confirmacion y expedicion de bulas de estilo: ninguno de los trámites, que observaba el anterior supremo gobierno há omitido sobre el particular: todos los há practicado como sucesor natural de él en la soberanía, patronato, concordatos y facultades que por estos títulos y convenios le corresponden. El expediente se hallaba y está bien instruido sobre la materia: nada se omitta de cuanto debía tenerse presente para la ereccion del Obispado: en él se expresaba 1. La basta extension del territorio: 2. las ciudades, villas, pueblos y aldeas que lo pueblan: 3. el gran número de parroquias é iglesias, construidas y sostenidas á expensas de la piedad de los parroquianos: 4. el número de trescientos mil habitantes de que se componen: 5. La crecida suma de diezmos y derechos que pagan, mas que suficientes para sostener la ereccion episcopal con la comodidad y decencia correspondiente: 6. la imposibilidad de que solo el Metropolitano pueda administrarlos, como necesitan aquellos pueblos, y la de que una multitud de ellos pueda ocurrir á esta Metropoli, al despacho de sus negocios espirituales y temporales, por la gran distancia de esta silla de Guatemala: 7. la imposibilidad de las visitas pastorales en el tiempo prevenido por el tridentino, con cuyo motivo se mueren sin confirmacion mas de los dos tercios de los bautizados, pues se pasan los veinte y los treinta años sin poderla verificar, y se van y se mueren los Arzobispos sin conocer á aquellas ovejas, y sin que ellas los conozcan, ni reciban algun consuelo espiritual ni temporal de estos pastores que sustentan: 8. Se registran tambien en el mismo expediente los informes de las municipalidades que solicitaban formalmente la ereccion, y la eleccion del ciudadano doctor Delgado para Obispo de la nueva iglesia: 9. se registran los informes y atestados de curas, y de los gobernadores intendentes que recomiendan la ereccion é idoneidad y méritos del expresado ciudadano doctor para la misma Mitra: 10. tambien el respetable é interesante informe del actual Metropolitano, que á mas de certificar la grande utilidad y necesidad que hay para la ereccion, recomienda officiosa y honradamente el mérito é idoneidad del doctor José Matias Delgado para que se le destine al Gobierno y Silla del nuevo obispado: 11. consta asi mismo que el cabildo eclesiástico consultado por el anterior gobierno sobre el parti-

cular, dixo en contra de la solicitud. En fin expresa que la diputacion provincial de Guatemala bajo cuya direccion corrió el expediente, oído ya el Padre Arzobispo y cabildo eclesiástico, en vista de todo lo actuado, despues de un detenido examen, acordó: que con testimonio de todo el expediente y la consulta correspondiente, tanto á favor de la erección, como del nombramiento, que se pedia del ciudadano doctor Delgado para la expresada Mitra, se diese cuenta á la corte de Kapafia que gobernaba entonces á esta nacion.

En efecto se remitió el asunto conforme al acuerdo de la diputacion, y en la corte (que antes habia librado varias órdenes favorables á la sustanciacion de esta solicitud) mereció buena acogida, tanto que segun avisaba un consejero fidedigno no se dudaba de su pronto despacho favoreciendo en todas sus partes á la solicitud (por estimarse completísimo el mérito del expediente) como efectivamente se hubiera dado sino hubieran llegado las noticias de nuestra independencia, que lo estorbaron.

Hallandose éste asunto en estado de resolusion, independiente ya la provincia, reunido el congreso del Estado, y ya en acto de legislar á los pueblos de su territorio lo mas útil y conveniente, no podia desatenderse de la obligacion en que se hallaba de dictar la mas deseada de todo los pueblos, la mas recomendada por las municipalidades, los curas, los gobernadores, intendentes y por el mismo Padre Arzobispo; de otra suerte se hubiera hecho responsable al Estado todo y á la religion, por que omitia una ley absolutamente indispensable para cultivarla en los ánimos de todos los pueblos que la profesan, y si no digase ¿qué óbise podia impedir tan urgente deliberacion?

Efectivamente ya no estaba el negocio para demorarle por mas tiempo, cualquier momento de tardanza era perjudicialísimo á unos pueblos, que la desean años há con ardor, y que la necesitan en sumo grado, para su prosperidad espiritual. No falta quien diga que debia haberse ocurrido primero á Roma por habilitacion para ello; éste pensamiento es extraño, como contrario á la practica observada por el gobierno supremo americano-hispano hasta los dias de nuestra emancipacion. — Repito que éste pensamiento es extraño por que sucediendo el congreso legislativo en la soberania con mayor legitimidad que el principe heredero de la corona, y hallandose cabalmente en el tiempo de legislar á los pueblos de aquel Estado, no tenia necesidad de aguardarse á nuevos convenios con la Santa sede, así como ningun principe al subir al trono se creyó jamas obliga-

do á ocurrir á Roma á celebrar nuevos concordatos con el Santo Padre para executar quanto executaron sus antecesores; por que acordadas esta facultades no tanto con las personas estipulantes, quanto con el gobierno Supremo, se acordaron expresamente para ellos y sus sucesores en el supremo gobierno de los dominios ó pueblos, en cuyo obsequio se conviniere; siendo pues el estado sucesor en el gobierno y legislatura de aquellos pueblos que gobernaba el rey americano-español porque habia de demorar por mas tiempo la resolusion de un negocio que sobre ser interesante á la patria, ya estaba para resolverse en el gabinete de su antecesor en el gobierno soberano del Estado en que por lo mismo de sucederle, se hallaba tan facultado como el para determinarle, segun lo acredita el pasage siguiente.

Habiendose quejado el rey de Aragón al Papa Gregorio 7º sobre que los obispos no querian reconocer en el las facultades de su antecesor, le respondió. "Por tus letras y por la exposicion de Galindo Abad alquizarense, hé subido, que algunos obispos de tu reyno, quieren desconocer la gracia hecha á tus predecesores sobre este punto, y que intenten decir contra ella. Por esta carta les imponemos silencio y promulgamos sentencia de excomunion con la autoridad de Dios omnipotente, contra los que se oponga á este privilegio." (1) Asi se sostiene por la Santa sede en los sucesores las facultades cometidas á los antecesores, principalmente quando se dirigen al bien comun de los pueblos, que legitimamente gobiernan.

Es pues mas que fundado é irrefragable el derecho, que tiene el Estado de San Salvador para la ereccion, y eleccion de obispo, que há hecho por decreto de su congreso constituyente, ya publicado. Esto no obstante podria decir alguno, que semejante facultad, mas bien es propia del gobierno de la república, que de él Estado; pero esta objecion se desvaneca, con solo observar los principios de nuestro sistema de gobierno fe-

(1) Sed cum sicut tuarum series demonstrat, et Gallindus Alphus Alquizarensis ecclesie novis viva voce exposuerit, quidam Antistites regni tui concessionem super ac re factam tuis predecessoribus infirmare nituntur, et huic fortasse presument obloqui. Per hancartam eis silentium imponimus, promulgantes excommunicationis sententiam autoritate Dei omnipotentis et S. Marce II. et Apost. Petri et Pauli in eos qui hoc privilegium tibi concessum venire tentaverit Greg. 7. segun Riv. de reg. patr. cap. VII num. 12.



deral; conforme á el, tanto el Estado de San Salvador como los demás de la federacion, es cada uno soberano libre é independiente en su administracion interior y demas ramos, que le correspondan; conserva todo el poder y facultades, que no haya delegado, ó cedido á la federacion; y nada de esto se entiende delegado ni cedido, si no lo que unicamente se exprese en la constitucion federal. Fuera de que, San Salvador aun antes de la federacion, siendo absolutamente independiente de todo gobierno español, mexicano, guatemalano &c. en su junta suprema ereccion y eleccion; Á mas de esto, yo entiendo que la disciplina de muchos siglos de la Iglesia dejaba á los pueblos del distrito la ereccion de sus iglesias y eleccion de sus obispos; teniendo por maxima, que los mismos que lo habian de sustentar y de ser gobernados por él, lo debía elegir: asi es que los cánones dicen, á ningunos se les dé obispo á fuerza, ó que no les agrade, y que cada Iglesia elija su obispo. Otros cánones previenen que el obispo sea oriundo de la misma Iglesia que vá á gobernar, y uno de un concilio de Salamanca declara por tiranica la eleccion de un provisor no natural de la Iglesia á que se dirige: tan propio, como grato debe ser el gobierno á los fieles. Asi mismo es notorio que la presente disciplina eclesiástica deja á los soberanos, que gobiernan los pueblos ésta prerogativa de erigir en ellos obispados y de elegir y presentar los obispos conforme á los concordatos. Queda pues demostrado, que tanto nuestra constitucion y sistema federal, como la antigua y nueva disciplina de la Iglesia concurren armoniosamente de consuno á legitimar la ereccion y eleccion, que há decretado el congreso constituyente de San Salvador.

No encuentro pues defecto, ni menos atentado alguno en este procedimiento: en nada se há separado el congreso de la disciplina eclesiástica hasta ahora observada de antiguo en la nacion, antes hablando con pureza, me parece que se há contenido mas de lo que lo restringen sus facultades, pues veo que no ha hecho quanto los reyes sus predecesores han hecho sobre el particular, porque estos no solo erigian Iglesias y elegian obispos, ni solo lo presentaban á su Santidad para la confirmacion y expedicion de bulas, sino que tambien los hacian entrar en el gobierno de la Diocesis aun antes del recibo de las bulas de ereccion y de consagracion del electo, y no habiendo cañidos que les pudieran transmitir facultades, por hallarse estos supremos gobernantes ó reyes bien satisfechos, de que en los

nombramientos que ellos hacían de los obispos concurría también la voluntad del Sumo Pontífice, (2) que los autorizaba para todo lo necesario al gobierno episcopal de las Iglesias. Así vemos que Fr. Juan de Zumarraga erigió y gobernó la Iglesia de México mas de cinco años en calidad de obispo electo sin tener bulas, ni ser consagrado todavía, ni haber cabildo que le transmitiese tales facultades, (3) y que esta practica se há se-

(2) Cédula dirigida al Arzobispo de Manila á 2 de agosto de 1726, que dice „Ha parecido advertiros como lo hago, que los sujetos que ya presentare para las iglesias de esas islas; á quienes se despacharen cédulas para gobernarlas, constando de ellas y de su aceptación, no necesitan para entrar á gobernarlas para sus Personas, ó las de sus vicarios generales, tanto en lo espiritual como en lo temporal [á excepcion de lo de orden] de que los obispos inmediatos, que en virtud del mencionado Breve, estuvieren gobernando en la vacante de esas iglesias, les subdeleguen jurisdiccion alguna para gobernarlas, por suponerles transferida toda la que necesitan por el acto mismo de la presentacion, y aceptación por la autoridad de su Santidad y la mía, que conjuntamente concurren en este consentimiento, en atención á la necesidad de las iglesias y distancia de la corte Romana.” Morel. *Fusti novi orbis* Ord. 389.

(3) Morel, mismo ord. 42

„El año de 1625 en 13 de octubre se erige en México una silla episcopal, así lo dice Gonzalez de Paz, que asegura haberse perfeccionado el año siguiente. Pero las bulas de la institucion del primer obispo mexicano Fr. Juan de Zumarraga, se esperaban todavía el año de 1630 en que decía Herrera: Escribió el electo de México pidiendo sus bulas porque decían los oidores, que sin ellas no era canonica ninguna provision suya, y que le podían hechar de la tierra, y le amanzaban á cada paso con ello. En la coleccion de concilios de Harduino corre la bula de ereccion dada á 9 de septiembre de 1534. Esto no obstante antes de que el electo recibiese las bulas, no tenía otra la jurisdiccion episcopal, sin que hubiese cabildo, en cuyo nombre gobernase, como se hace con los electos antes de su consagracion.” El mismo Morel, en la ord. 51 y adnotacion 4 entre otras cosas dice „que el año de 1534 habiendo vuelto el Sr. Zumarraga á España á consagrarse extendió en Toledo la ereccion en 9 de septiembre, la que fué aprobada mucho despues por decreto de la sagrada congregacion. De esto consta la fuerza que tienen las cédulas de peticion é instancia, ó como se dice *de ruego y escorço*, por las quales entiendo el rey en materia de erecciones. Consta tambien lo que insinuamos arriba, que el obispado de México delimitado y no formalizado en los anteriores años, y ahora perfecto, sin ser consagrado antes el obispo, ni tener bulas, tenía el gobierno y su administracion, ó por el privilegio que Adriano concedió á los Mendicantes, ó por el que es concedido á los presentados por el rey por concurrir en estos la potestad real y pontificia, pues entonces no había cabildo, sede vacante, que le comunicase la suya. De cuyo exemplar se introdujo la practica que se observa.”

guido observando en virtud de la cédula siguiente, y de una decretal de Inocencio (4) en que se previene que los electos en iglesias distantes de Roma entren inmediatamente al gobierno de ellas mientras les llegan las bulas. [5]

(4) Rivadeneira comp. man. cap. ul. n. 17. cita esta Decret. de Inoc. 2. cap. nihil est 44. vera. ita quod de elect. ibi. — Ita quod interim valde remoti, videlicet ultra Italiam constituti, si electi fuerint in concordiâ, dispensative propter necessitates, ecclesiarum et utilitates, in spiritualibus, et temporalibus administrent, sic tamen ut de rebus ecclesiasticis nihil penitus alienent.

(5) Rivaden. manu. de reg. pat. cap. ult. n. 17.

Aunque conforme á la decisi6n de Bonifacio VIII. en una estravagan-  
ta, el capitulo sede vacante no debe cesar de la administraci6n, ni el pro-  
movidido puede tomar la de la nueva Iglesia, ni recibirse, ni ejercer otro  
acto de Prelacia antes de obtener las letras. Apost6licas de su instalacion,  
y comunicarlâs á el capitulo; este texto, á mas de aquella limitacion, que  
traen algunos autores, sobre que no proceda quando hay costumbre de que  
el nuevo obispo, ante captam possessionem administret; tiene otra limita-  
cion mas fuerte, y canonica en la Decretal de Inocencio III. que permitió  
el que en el entre tanto se expedian bulas á los obispos electos para partes  
remotas, atendiesen á las necesidades, y utilidades de las iglesias, tomando  
sobre sí la administraci6n, y gobierno espiritual, y temporal de ellas. En  
fuerza de cuya Decretal, no se debe entender, que á los obispos de Indias,  
una vez que en virtud de sus cédulas de gobierno se les hace constar á los  
cabildos sede vacantes su presentacion á ellos, adquieran los obispos la fa-  
cultad de administrarlâs, y gobernarlâs en virtud de *Dacion*, ó delegacion  
graciosa de los cabildos, sino en virtud de una legítima, y canonica *de-  
xacion*, por la qual vengan los obispos electos para aquellas remotísimas  
partes á usar de aquellas facultades que el derecho canonico les dispensa;  
y á cuya vista la clausula, que segun el estilo pueda notarse en sus cédulas  
de gobierno sobre que *le deleguen la jurisdiccion*, debe considerarse  
hasta aquí ó como copia literal de aquel auto acordado, que desde su im-  
presi6n vino con aquel équivoco; ó como honestamente concebida, dexan-  
do á los obispos electos con aquel derecho, que en virtud de la disposicion  
c6nica les asista para tomar la administraci6n, y gobierno desde luego.

De suerte, que aquel *dexen*, que, como llevamos dicho, debe subro-  
garse en lugar de aquel *den* con que explican el auto acordado y cédulas de  
gobierno, vendrâ á importar una *dexacion tolerancia* ó *paciencia* de los  
cabildos sede vacante, formal, y obligatoria á ellos; y aunque hasta ahora  
no ha sucedido, si alguna Iglesia se resistiere á *dexar* su administraci6n,  
y gobierno al electo, en cumplimiento de las cédulas, que se le despachan,  
podrá ser compeliâ á ello por el Vice-Patr6nato, ó por la Audiencia del  
del distrito, tomando la voz los Fiscales, y pidiendo la imparticion del au-  
silio al electo, para que pueda ejercer uno, y otro. Por no estar en ma-  
nos del capitulo sede vacante el resistirlo, ni el *dexar*, *tolerar*, ó *sufrir* la  
administraci6n, y gobierno del electo. ■■

Esto no obstante el congreso del Estado consultando al decoro debió al digno Metropolitano poseedor, y al reconocimiento que debía acreditarle por el expresivo é interesante informe que pasó al anterior gobierno sobre la necesidad y utilidad de la ereccion y sobre la idoneidad del actual obispo electo para ocupar la nueva silla, no pudo menos que prevenir en el decreto, que para su execucion y cumplimiento, se tubiese una conferencia, en que uno y otro Prelado se acordasen segun derecho y doctrina de los autores, sin comprometer los fueros que por leyes y cánones correspondian á la nueva Mitra, ni menos los del Estado, puez que debian quedar ilesos.

En vista de todo quanto vá referido, que una docta pluma podia ilustrar hasta lo sumo, no puedo encontrar razon ni justicia la mas pequeña para comparar á nuestra Asamblea nacional, ni al congreso de San Salvador con la asamblea francesa, que las cartas no pintan. Yo aseguro que si la asamblea galicana hubiera observado los trámites establecidos en los concordatos de su gobierno anterior con la Santa sede, hubiera sido bien recibida del Santo Padre y atendida segun sus preces; las mismas cartas me suministran las pruebas mas relevantes para apoyar mi concepto. En ellas vemos, que aun quejándose el Santo Padre de los enormes atentados cometidos con la religion, y contra la antigua y nueva disciplina de la Iglesia, por no desviarse de la senda de bondad, que há acostumbrado siempre la Santa sede, de acuerdo, con los cardenales, pidió informe á los obispos de la Francia, que teniendo, como tenían las cosas presentes le dixeran si encontraban alguna razon ó indulgencia canónica en aquel caso: ahora puez, si como los obispos respondieron que nó, hubieran informado, que aquella asamblea había observado los concordatos ajustados con la Santa sede y el anterior gobierno, ¿habrá alguno que diga racionalmente, que aun asegurados en aquella disciplina, habian sido desechados de un Padre que deseaba alguna indulgencia para acceder segun disciplina observada de anterior?

---

Esta decretal, que por tal hace ya derecho comun á toda la christianidad, y debe ser en toda ella executada, y obedecida, prosede con mayores motivos en las indias; pues la razon en que se fundó fué la necesidad, y utilidad de las iglesias, para que por este se redimiesen de los daños, y consecuencias de una sede vacante.:: Lo mismo debe decirse en los electos y presentados por el patronato real por renacer en este toda la autoridad que se considera en las elecciones capitulares en las partes donde por ellas se gobiernan.

¡Y con cuanta mas razon debemos esperar que sea bien atendido el acuerdo del Estado de San Salvador, que se ha ajustado en un todo á la practica de los concordatos con la Santa sede! — En verdad que yo no se como podrá no escuchar al Estado, cuando se le presenten estas pces. «*Santisimo Padre, nosotros nos hemos emancipado y separado absolutamente del gobierno español por una justa independencia, adquirida mas por la bondad de Dios, que por nuestras fuerzas y talento. Con los otros estados hemos acordado ya nuestro gobierno republicano federal; mas siempre reconocidos al Señor que nos llamó á su Iglesia, no nos hemos separado de ella; antes bien, usando de los concordatos del anterior gobierno con V. S., los cuales no hemos rasgado, ni renunciado hasta ahora las facultades, que ellos expresan; en virtud de ellos hemos erigido esta Iglesia episcopal, y os presentamos por primer obispo de ella al ciudadano doctor José Matias Delgado, para que teniendo á bien, como esperamos de vuestro pastoral zelo por la gloria de Dios nuestro señor y salvación de nuestras almas, os dignéis aprobarlo todo, y expedir las bulas de estilo para su formalizacion canonica y consagracion, del que por sus prendas de virtud y literatura hemos elegido libre y espontaneamente, para que la gobierne. El expediente que os remitimos Rmo. Padre califica la grandisima necesidad y utilidad que tiene nuestro Estado para la ereccion de la Diocesis y eleccion del obispo, que os presentamos.*

En estas pces reconoce el estado la suprema inspeccion que tiene el Sumo Pontífice sobre todas las iglesias del orbe cristiano: (6) en ellas y el expediente, le representa los gran-

(6) Esta inspeccion del sumo Pontífice sobre todas las iglesias cristianas no destruye á la que corresponde el gobierno supremo sobre la buena administracion de sus pueblos; y tan lejos estuvo el Tridentino de intentar despojarlo del derecho de elegir y presentar á los obispos de sus estados, que antes bien reconoce y recomienda el derecho que tengo con cualquier fundamento que sea, expresando no innovar cosa alguna con el de cuantas se practican: estas son sus palabras á la letra „exorta y amonesta .. á todos y á cada uno de los que gozan por la sede apostólica de algun .. derecho, con cualquier fundamento que sea, para hacer la promocion de .. los que se hayan de elegir, ó contribuyen de otro cualquier modo á ella, .. sin innovar no obstante cosa alguna con ellos de lo que se practica en .. los tiempos presentes; que consideren ante todas cosas, no pueden hacer .. otra mas conducente á la gloria de Dios, y á la salvacion de las almas, .. que procurar se promuevan buenos Pastores, y capaces de gobernar la .. iglesia” & sess. 24. de reform. cap. 1. de la norma de proced. á la erec. .. de obispo &c. Concil. trad. al castel. por Lopez de Aysa.

des bienes que le resultan de la erección, y los males sumos que padece por su falta; el Pastor universal se halla obligado á proporcionar los auxilios, que necesitan sus ovejas, y no hay otro medio que pueda dar el lleno á la administración de estos socorros, sino es el de la erección del obispado; porque solo un obispo, que tenga las cosas presentes, y que concorra á sus facultades, podrá ocurrir oportunamente á todo, usando de sus facultades ordinarias y de las pontificias, que le comuniquen: es pues moralmente imposible, que su Santidad viendo las peticiones, se niegue á confirmar la erección, y elección del obispo, que el estado le presenta en la misma forma que acostumbraba el anterior supremo gobierno de estas Américas.

El rey se hallaba autorizado para estas erecciones, elecciones y presentaciones de obispos, en beneficio de los pueblos de sus dominios: los pueblos agraciados son los mismos, y el estado ha entrado en posesión de la misma soberanía, y gobierno supremo, que aquel ejercía en ellos. El y no otro es allí el soberano legislador, señor del territorio, fundador de las Iglesias, protector del culto, y de sus ministros y en fin por todo esto y por la dotación y sustentó, que les asegura, él es el patrono con mas propiedad, que lo era el anterior; (7) de consiguiente para el desempeño de este augusto título, se halla por parte de la Santa sede tan autorizado como él; y sino veamos la expresión de las mismas letras apostólicas, Alexandro VI. dice al rey „nos concedimos á vos, y á vuestros herederos, sucesores estos privilegios, y ampliándolos y extendiéndolos; en el mismo modo y forma se los concedemos para siempre. Por un breve que cita el *Moré, en su Fasti novi orbis, ordin.* 69. comunica su Santidad á los prelados, que há facultado tanto al rey como á su consejo para siempre, que les parezca extender ó acortar los términos

(7) Estos títulos de fundación, y dotación son cabalmente los que pide el Tridentino para adquirir el derecho de patronato, y aunque para probarlo y conservarlo exige algunas condiciones, que no cumplidas lo irritan, anulan y dejan sin algun efecto, exceptas expresamente las que competen sobre Iglesias catedrales, así como las que pertenecen al emperador, y reyes, ó á los que poseen reynos, y á otros sublimes y supremos príncipes, que tienen derechos de imperio en sus dominios. Estas son sus palabras. „Asi como es injusto quitar los derechos legítimos „de los patronos y „y violar las piadosas voluntades, que tuvieron los fides al establecerlos; „del mismo modo no debe permitirse con este pretexto, que se reduzcan „á servidumbre los beneficios eclesiásticos, como con prudencia los reducen muchos. Para que se observe pues en todo el orden debido, decreta

de los obispados, lo puedan hacer en la manera y forma que juzguen convenir al buen gobierno y administracion de ellos.

Para estas y otras disposiciones y concordatos executaba el rey todas estas erecciones, nombramientos y presentaciones de obispos sin contradiccion alguna de las iglesias, ni de los Pontifices que las confirmaban. ¡Porque pues expresandose en las bulas que deban trasmitirse integras á los sucesores, se han de negar al estado, que legitimamente sucede al rey en la soberania y gobierno de aquellos pueblos! Es verdad que los concordatos se ajustaron con las personas reales; pero siendo estas, por reyes, unos representantes de los pueblos, quedaron aceptadas por estos todas las facultades que se expresan, como acordadas en su consideracion, y beneficio y no precisamente en el de las personas reales, pues cuando estas pierden el gobierno de los pueblos, las pierden tambien con él.

En su consecuencia habiendo rícobrado estos mismos pueblos su soberania, y entrado el estado en el ejercicio del supremo poder, nose le pueden negar las predichas facultades, que en su obsequio se concedieron al rey; sino es que se quiera decir que nuestra Santa Madre Iglesia quiso autorizar y beneficiar mas al tutor, que á sus hijos que tanto ama, y que costaron á su esposo divino toda su sangre y una dolorosísima muerte: que de pues sentado que si al rey que hacia de tutor se le comunicaron tales facultades en obsequio de los hijos de la Iglesia, estos ya emancipados y en posesion de sus derechos y acciones, no pueden ser privados de ellas, importandoles tanto, como salvador no se puede calificar de contraria á las leyes de la iglesia, ni tampoco de inconsiderada, ni precipitada. pues que por aju-

---

.. el Santo Concilio, que el título de derecho de patronato se adquiere, ó  
 .. por funciones, ó por dotacion; el cual se haya de probar con documen-  
 .. tos auténticos, y con las demás circunstancias requeridas por derecho:  
 .. *Sigue diciendo que no dando las pruebas,*; se entiende estieramente abro-  
 .. gados é irritos" . . . y continúa „exceptuando los patronatos que com-  
 .. peten sobre iglesias catedrales, así como los que pertenecen al empera-  
 .. dor, y reyes ó á los que poseen reynos y á otros sublimes y supremos  
 .. príncipes que tienen derecho de imperio en sus dominios." Concil. traduce  
 .. al cast. por Lopez de Aysla. Ses. 25. de reform. cap. 9. como se há de  
 .. probar el derecho de patrono.

En su consecuencia el Estado del Salvador por la fundacion, y dota-  
 cion de las iglesias tiene adquirido el patronato, y por el supremo derecho  
 de legislar, imperar ó gobernar los pueblos que estan á su direccion, se  
 halla su patronato recomendado por el mismo S. Concilio.

bemos les importan, para su bien espiritual y temporal; de consiguiente la erección y elección hecha por el Estado de S. Salvador á las reglas de los referidos concordatos, se han dado tantos pasos y empleado tantos años en promoverla aquí y en España: en cuyo consejo se aseguraba, que el expediente probaba hasta la evidencia la utilidad y la necesidad que habían para pretenderla los de S. Salvador; escribiéndose de allí, según dije arriba, que á no haber llegado la noticia de la independencia, se habría ya despachado en todo favorable á la solicitud: esto es decir que, ya estaría ejecutada sin la menor oposición, y tal vez hasta consagrado el electo. Resultado de esto, que S. Salvador por adquirir la independencia general, perdió la eclesiástica de su estado, fuente de tantos bienes espirituales y temporales, á que son acreedores por su fidelidad á la Iglesia y á la patria. Esta sola razón era bastante para acelerar la posesión del Obispo, por que solo ella podrá evitar los peores perjuicios, que están sufriendo aquellos pueblos por su tardanza: pues por ella á veces se dividen en bandos, chocan y matan unos á otros, causa de que la resistencia de los que no quieren reconocer esta facultad en el congreso, es obstinada.

„Tan antigua (dice el Rivedenera de Pat. cap. 7. n. 11.  
 „cuasi al fin f. 95.) es la oposición sobre estas regalías, cubrien-  
 „do los interesados con el título y capa de espiritualidad, y  
 „naturaleza eclesiástica su propio interés :: n. 12. exponiendo  
 „á el estado :: á la censura de la gente vulgar y á que miran-  
 „dose solo como pladosos los impugnadores de las regalías, im-  
 „priman una especie de horror en los que las defienden :: á  
 „cuya vista si se repitiese por nosotros el mismo lamento con  
 „que el clero de Francia se quejó sobre el propio asunto á la  
 „silla de Inocencio XI no dudo que mas que sobre nosotros  
 „recaería sobre estos zelosos la calificación de adulacion, que  
 „nos imputan, por medio de una respuesta conforme á la opi-  
 „nion del Papa S. Pio V. que dixo: — „Que estaban acostum-  
 „brados los jurisconsultos á atribuir á la potestad del Papa mu-  
 „cho mas de lo que le pertenece.” *Jurisconsultos solitos esse plus  
 satia potestati papa tribuere.*

No me queda la mas pequeña duda de que San Salvador se há ajustado á la disciplina eclesiástica usada en esta nacion, y que el electo obispo ha entrado por la misma puerta que los demás legitimos obispos de España é Indias, y de consiguiente, que no hay justicia para calumniarlo con apodos injuriosos á



su dignidad, cuando, aunque no sea mas que por su caracter, y arreglada conducta, es digno de todo respeto.

Por todo cuanto llevo dicho se vé claramente la justificación de nuestra asamblea nacional, y la del congreso de S. Salvador, y que están muy lejos de poderseles parangonar con la asamblea, francesa, que en las cartas nuevamente se pinta tan irreligiosa.

En obsequio de la verdad debo ya hacer unas cortas reflexiones sobre el criterio, que merecen las predichas cartas, que se atribuyen a nuestro Smo. P. Pio VI.

El estilo de ellas no es el de que acostumbra la Curia romana, ni corresponde á la literatura, y elocuencia notoria de tan gran Pontífice. Las amenazas y repetidas protestas, que atendidas las circunstancias en que las cartas suponen á la Francia, eran ya importunas, no pueden ser por lo mismo de un Padre prudente, como lo fué el Sr. Pio VI. Las contradicciones y debilidades que en ellas se encuentran, son ajenas de un varon cuerdo, y sostenido en otros lances de igual delicadeza, en que se hizo admirable su grande alma.

Suponen las cartas que la asamblea francesa no se hallaba bien advertida y cerciorada de su oposicion á la Iglesia galicana, y que tan lejos estuvo de apartarse por esto de su intento, que con la misma constancia de los obispos, se obstinaba mas y mas en sus deliberaciones: estas palabras en boca del Santo Padre me hacen increíbles tales amenazas, que irritando precipitadamente á la asamblea, la habian de precipitar á despreciar las providencias, y á su autor. Tambien suponen que los obispos y el clero se veian estrechados con muy graves penas á prestar el juramento civico, y que sin embargo, su Santidad los conminaba con excomuniones y otras penas, para que se resistieran á darlo, y á retractarse de él, si ya lo habian dado, añadiendole con estas provincias nueva afliccion á los afligidos, contra la regla canónica, lo que no podia ni aun haber intentado su natural bondadoso. A mas de esto se nota, que asegurando como asegura en las cartas, que la asamblea galicana se hallaba compuesta de novadores enemigos de la Iglesia católica, y que sus decretos eran irreligiosos, heréticos y cismaticos en la mayor parte, pasa él mismo officiosamente á declarar que hasta entonces no los habia dado por separados de la Iglesia católica; siendo así que esta no admite en su comunión á los hereges ni cismaticos. A esto se agrega que la relacion es muy desconcertada para que no sea supuesta por algun enemigo de su santidad,

que lo quería desacreditar en todos aquellos países de la Italia y de la Francia: ó forjada ahora de trozos de varias historias exageradas, como la del clero de la Francia, para intimidar á los pueblos, ó impedir con estos prestigios los progresos del sistema federal, que hemos adoptado.

Por otra parte el impreso corre sin testimonio alguno de credibilidad: el impresor no advierte si es Impresion, ó reimpresion la que publica; ni dá razon del original á que debe referirse; ni de la autorización con que este corre, ni del crédito que merece entre los sábios; tampoco nos dice de donde lo ha habido, ni quien lo publica; pero ni aun el motivo que ha tenido para ello. Estas reflexiones son mas que suficientes para calificar á las tales cartas de apócrifas y despreciables, por injuriosas al sumo Pontífice Pio VI, de feliz memoria.

Kacaso de Inces, abrumado de males, y ocupado con la asistencia á la asamblea, me he esforzado en bien del comun á trabajar y publicar esta advertencia á mis amados compatriotas, para evitar las funestas consecuencias del engaño á que los he visto expuestos, por que estoy persuadido que cuanto mas santa y verdadera es la religion, otro tanto mas exige que se desahogue á los pueblos sobre todo lo que tiene resabios de suposición ó falsedad: el mismo Apostol S. Pablo encargaba expresamente á Timoteo que no diese oído á las fabulas ni á los cuentos, y por su exemplo ruego á mis conciudadanos que nos armemos de reflexion, consejo y prudencia, para sostener por nuestra parte el crédito, honor, gloria, obediencia y respeto debido á los cuerpos soberanos, y gefes supremos, así de la federacion, como de los Estados que tan sabia y dignamente gobiernan la república.

PRESB. DR.

JOSÉ SIMEON DE CAÑAS.

Guatemala, 5 de octubre de 1824.

---

**MANIFIESTO**  
DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
A LOS CENTRO-AMERICANOS

*CONCIUDADANOS:*

Acaban de fixarse para siempre los destinos de dos millones de hombres: ha sido solemnemente aceptada por el Congre-

so federal la Constitución de la República de Centro América; y los Centro-americanos, mostrándose dignos de la libertad que conquistaron, han fijado también la opinión del mundo político sobre la suerte de un pueblo que no era conocido; han terminado la más feliz de las revoluciones, alcanzando por la sabiduría lo que comunemente solo se obtiene del tiempo, ó de experiencias costosas y sangrientas; y, descorriendo el velo con que por tres siglos los ocultaron sus dominadores, se presentan á las naciones con una carta fundamental que afianza los derechos y establece sus deberes.

Mientras que la filosofía, desarrollando en otros pueblos los gérmenes de una regeneración política, trabajaba en la destrucción de todas las tiranías, el pueblo de Centro-américa sufría, se instruía en sus derechos, y reclutaba fuerzas de opinión para destruir con ellas el imperio de los usurpadores y el de las preocupaciones.

Toda la América que fué española sostenía la lucha de la libertad contra el poder usurpado, y el Centro no era un espectador pasivo en esta lucha. Desde 1811 hacia esfuerzos que si los ignorantes cearon en su delirio llamar facciones, el patriotismo y el suceso los colocaron despues al lado de las acciones heroicas. Proclamando en 1821 su absoluta independencia, se manifestó todo poderoso por la fuerza de su opinión, y obligó con ella á sus mismos opresores á confesar su justicia.

Una revolución que tuvo origen en el conocimiento de los derechos del pueblo á su independencia, no podía tener otro objeto; y el primer pronunciamiento fué acompañado del voto unánime de constituir el Centro sobre las bases de la libertad, la igualdad y la justicia. Pero acontecimiento desgraciados dieron lugar á un nuevo pacto de dependencia y de opresion que no formó la voluntad del pueblo, y que le volvió á unas cadenas tanto más pesadas, cuanto que el hábito no las aliviaba. Las luces y la opinión destruyeron en dos dias el plan y quimérico de un imperio fundado sobre los más falsos cimientos; y al undirse el trono bajo los pies del usurpador, dos naciones recobraron su libertad y la afianzaron para siempre. La nuestra que bajo el déspota habia reclamado su independencia y combatido por ella, recobró en un día independencia y libertad.

Desde entonces pudo seguir sin obstáculos la senda que indicó el patriotismo en la acta memorable de 15 de septiembre de 1821: se reunió la Asamblea nacional: pronunció la absolu-

ta independencia de la República; y se ocupó toda del importante objeto de constituiria.

Resultado feliz de sus combinaciones es la ley fundamental que dió en 22 de noviembre de 1824 y que acaba de sancionar el Congreso federal en su decreto de 1º del que rige. La Asamblea la decretó despues de haber examinado las circunstancias en que se hallaba la República, y en ella aseguró los derechos de todos sus habitantes y abrió las fuentes de su prosperidad. Pero penetrada de aquella desconfianza que turba siempre la quietud de un legislador sábio cuando vá á decidir de los destinos de su Patria, quiso que las lecciones de la experiencia, una meditacion más detenida y un conocimiento mas claro y determinado de la voluntad de los pueblos, manifestasen las conveniencias del sistema adoptado en ella; y por eso reservó al primer congreso ordinario la facultad de darle el caracter de la perpetuidad. El Congreso ha puesto el sello á esta obra grande: ha sancionado la Constitución; y ha pronunciado de este modo en favor suyo la voluntad nacional.

No resta sino que sea fiel y exáctamente cumplida en la República. Al presentarla á los pueblos con la sancion de sus representantes, me siento estimulado á recordar á los amigos de la libertad: que la reunion de los votos, de los sentimientos y de los esfuerzos de los ciudadanos, y su sumision á las leyes, es la firmeza de la Constitución; que ella, asegurando los derechos de todos los habitantes de la República, es la pertenencia de la universalidad, y no una propiedad exclusiva; es el punto donde terminan y se pierden las divergencias de los partidos: que si las opiniones fueron libres antes de la aceptacion solemne de este código, hoy deben imponerse silencio las voluntades particulares sacrificándose al voto público y al interes nacional.

Sin duda que este tiene un derecho sobre las opiniones particulares, aun en el punto de que la Constitución no fuese la mejor posible, mas cuando establece la forma mas conveniente de gobierno: cuando concilia las prerrogativas respetables de las autoridades federales con los derechos de los Estados de la union; cuando combina la seguridad de la República con la independencia de los Estados; cuando desata las ligaduras del pensamiento y de la palabra, y ofrece todas las garantias que pueden imaginarse en la vida social; es un doble deber su religiosa observancia.

Los Estados que deben su existencia á esta ley fundamental, llenarán sin duda las obligaciones que les impone: arre-

glarán por ella sus derechos: respetarán la porción de libertad que cedieron en el pacto: guardarán el equilibrio que establece; y conciliarán la independencia de su administración interior con la unidad constitucional necesaria á la existencia de la federación. Sin su concurrencia á los gastos generales y á la defensa nacional, en vano se habría decretado la mejor de las constituciones; en vano seríamos idólatras de estos principios luminosos y consoladores que aseguran la independencia y afianzan la libertad. Si las instituciones que establezcan no son conformes al pacto federativo, este no será duradero, no será la última forma de gobierno que ensaye la República; y la obra de la sabiduría y del patriotismo permanecerá solamente como un monumento histórico en los anales de nuestra legislación.

Pero ella será la ley que, perfeccionándose cada día, rija á las generaciones futuras, si el patriota juicioso que debe á la sociedad hasta el sacrificio de su opinión, se somete á ella con una obediencia ciega: si los que la formaron y los que la han puesto el sello de la sanción, mostrándose constantemente dignos de la confianza que se depositó en sus manos, al volver á sus hogares, énsañan con el ejemplo, que no puede existir la libertad sin el respeto debido á la Constitución y á las autoridades constituidas: si los jefes, si los cuerpos administrativos, los tribunales y los jueces no se penetraron de la dignidad y de la importancia de sus funciones, para llenarlas con rectitud y desempeñarlas con zelosa imparcialidad, superiores al espíritu de partido, á la lisonja y á las maquinaciones sordas y simuladas de los que no ven la prosperidad del pueblo, sino en su personal fortuna: subsistirá en fin este régimen de libertad, si el ciudadano armado en su defensa no olvida jamás que le armó la Patria para mantener la ley, proteger la seguridad de sus conciudadanos y sus propiedades.

El concurso de todas las voluntades: la uniformidad, ó el sacrificio de la opinión; la ausencia de toda idea de intolerancia y de persecucion contra los que creen obedecer á su conciencia siguiendo opiniones diversas, que no hieran el orden, ni ataquen el régimen establecido; el desempeño de todos los funcionarios y su zelo activo por la observancia de la ley fundamental, hé aquí lo que la hará firme y perpetua.

Nada habríamos hecho con separarnos de la antigua y de la nueva España para formar nación soberana é independiente, si cuando hemos llegado á conseguirlo y hemos podido darnos una Constitución la mas liberal, no tubiesemos la prudencia y

el juicio necesario para plantearla y arrelar á ella nuestra conducta. Empeñese la generacion actual en perfeccionar su obra, y dejará por herencia á las generaciones sucesivas una patria libre y feliz; empero no olvidemos que la única libertad positiva, sólida y duradera és la que se funda en la sumision á la ley.

Yo me lisonjéo con la esperanza fundada de que un pueblo que ha dado tantas pruebas de su amor al órden, como de adhesion al sistema que lo rige; tantos testimonios de generosidad, como de firmeza en los peligros, constancia en sus deseos y prudencia en su execucion, se presentará tambien como modelo de virtudes cívicas, y como exemplo único de una completa regeneracion política obrada por la fuerza de la razon, sostenida por la prudencia y terminada sin turbaciones ni inquietudes. El gobierno ha jurado ser fiel á la Constitucion y emplear en mantenerla todo el poder que le confiaron los pueblos. Vosotros habeis escuchado sus juramentos, y seréis testigos de su observancia. ¡Pueda ella hacer la dicha y la prosperidad de Centro-américa! y al placer puro de presidir la grande y memorable época en que se constituye, añada yo la ventura de transmitir el Poder ejecutivo depositado en mis manos, dejando completamente enraizado el árbol de la libertad.

*MANUEL JOSÉ ARCE.*

Palacio nacional de Guatemala septiembre 1º de 1825 —

5 — 3.

## Voto particular de los ciudadanos

*Diputados Flores, Lorenzana, y Dr. Gálvez individuos de las comisiones de puntos constitucionales y de negocios eclesiasticos, sobre ereccion de obispado, nombramiento, y posesion de obispo en el Estado del Salvador.*

Congreso federal—Las comisiones reunidas de puntos constitucionales y negocios eclesiasticos despues de haber examinado el expediente sobre ereccion de obispado en San Salvador han acordado proponer a la deliberacion del congreso el siguiente proyecto de comunicacion al gobierno:

En la A. N. C. se hizo una mocion relativa a la ereccion del Estado del Salvador en silla Episcopal, y nominacion de su primer obispo. Aquel cuerpo constituyente tuvo a bien exigir el informe del Gobierno para proceder con la debida circunspeccion. El gobierno juzgó conveniente oír el de el metropolitano y este el cabildo eclesiastico. Demorado por esta causa el negocio, quedó para expedirse en el congreso, que lo pasó a sus comisiones reunidas de puntos constitucionales y negocios Eclesiasticos. El ha sido meditado por sus individuos con el detenimiento que exige su importancia y antes de proponer cosa alguna en lo principal han dado el siguiente dictamen." Congreso federal. Las comisiones reunidas de puntos constitucionales y de negocios Eclesiasticos, han examinado el expediente relativo a la ereccion de Obispado en S. Salvador y a los incidentes que se han ofrecido con ocasion del decreto de aquella Asamblea particular sobre la misma ereccion y nombramiento de primer Obispo.

Los individuos de las comisiones reunidas, no hubieran hallado dificultad alguna, si el asunto se hubiere reducido a los primeros pasos de ereccion y nombramiento de Obispo pendiente todo de la aprobacion del Papa. Debe erigirse designado para ocupar la silla." Este seria el sentir de las comisiones y que al efecto se despachase un agente a Roma que recavase estos puntos y otros muchos que son necesarios para el

servicio de la iglesia de la república. Pero el negocio ha tomado otro carácter después que la Asamblea del Salvador acordó la posesion del electo.

Los individuos de las comisiones tienen opiniones diversas en orden á la legitimidad de este acto, considerando al aspecto Eclesiastico, y las tienen relativamente á la autoridad política que deba decretar la particion de un antiguo Obispado que comprende dos Estados. Empero sus ideas estan acordadas en que el acto de la posesion es peligroso y que comprende inmediatamente la tranquilidad de la república. En que el estado actual de la disciplina sea qual fuere el origen de las variaciones es en oposicion con lo obrado en el Salvador, y que de consiguiente la silla romana opondrá aquella misma resistencia que siempre ha opuesto aun á naciones poderosas quando han levantado ó querido levantar la disciplina al nivel en que se ha colocado el Salvador" en que las relaciones con la corte romana deben ser entabladas por el presidente de la república conforme a los dictámenes del congreso y del senado, y últimamente estan de acuerdo en que los concordatos que hayan celebrarse fixarán uniformemente la disciplina de todas las iglesias de la república, siendo imposible ó deforme el pretender otra cosa.

Sobre tales principios las comisiones han ventilado y continuan ventilando la cuestion; mas en el entre tanto han palpado otras dificultades de enorme tamaño. Al extender la vista a la execucion, cualesquiera que sea el acuerdo, pues él producirá una alarma indefectible, que si hasta ahora no ha resonado, es por que todos vuelven sus ojos al congreso federal que conoce de este asunto y que por lo mismo atra muchas manos y aquieta muchas opiniones.

Las comisiones tambien se han detenido á considerar, que en todo caso conviene evitar el desouire y el descontento terrible en cuantos opinan en favor de lo obrado.

Posando la cuestion por todos sus extremos las comisiones la ven rodeada de espinas al tiempo de figurarse la execucion en cualquier sentido que sea. Desean aun meditar mas y mas la resolucion de mas trascendencia que se ha presentado en el curso de la revolucion, y entre tanto seria de desearse que reuniendo extraordinariamente la asamblea ordinaria de aquel Estado, reviese sus acuerdos en el particular a que se refiere este dictamen.



Si la representación nacional hallase conveniente esta idea, segura de la consideración con que deben ser vistas sus insinuaciones, podría decir á la asamblea del Salvador, que si sus deseos por la independencia y mejor administración del Estado le han impellido á emitir los Decretos de erección, nombramiento y posesion del obispo, los de evitar que la tranquilidad sea comprometida, con descrédito y peligro de la nación cuando empieza á figurar ante las de Europa, y se anuncian tentativas contrarias de las vecinas, deben pesar en su juicio; que es necesario no olvidar la situación actual de la corte Romana para no hacerse difícil el obispado, por los mismos medios con que se pudiera acelerar; que si la asamblea por sus principios no se inquiete de lo obrado, una parte de la nación con opiniones contrarias, ó con pusilaminidad vulgar, recibe escándalo ó puede ponerse en alarma, creyendo introducido el cisma y el desorden religioso; que el congreso sea cual fuere su resolución en otros puntos, validará siempre con todo su poder la erección y robustecerá la presentación de obispo; que el mismo electo se eradirá de los compromitimientos en que puede haberse visto, por no aparecer el frustrador de los acuerdos de la asamblea legislativa del Estado; que en ella está el evitar gravísimos males, en ninguna manera comparables con los bienes que pueden seguirse de verificar la erección un año antes ó despues, y que el congreso desea dictar otras resoluciones para que en el tiempo intermedio hasta que se reciban las de la curia Romana, aquél Estado no carezca de un gobierno inmediato en lo espiritual, cuidando de que el que haya de ejercerlo, no sea nombrado sin su intervencion.

En consecuencia si el congreso lo tubiere á bien podra acordar los siguientes artículos:

1º El presidente de la República excitará á nombre del congreso á la asamblea del Estado del Salvador, para que revea todos sus acuerdos relativos á la crecion y erección.

2º Al efecto dirigirá la conveniente excitativa al consejo del Estado para que aquella asamblea se reuna extraordinariamente.

3º Estas resoluciones se trasladarán al presidente de la República con inserción del precedente dictamen.

Guatemala, Junio 16 de 1828 — Flores — Lorenzana —  
Dr. Gálvez.

**Notificación de nombramiento  
y toma de posesión del General Arce, como miembro  
del Ejecutivo Federal.**

*El C. Secretario de Estado, Justicia y Negocios Eclesiásticos  
en oficio de 15 del corriente me dice lo que sigue:*

El C. Manuel José Arce nombrado individuo del S. P. E. por decreto de la Asamblea nacional constituyente de 9 de Julio del año proximo pasado de 1823, y reelecto por otro de 4 de Octubre del mismo, há prestado el día de hoy el juramento de ley en manos del Presidente de la Asamblea nacional, y habiendo ea seguida tomado posesion de su asiento, se halla funcionando en sus altas atribuciones. Y de órden del mismo S. P. lo digo á U. para su inteligencia, y la de los dignos Ciudadanos de esa Provincia.

*Dios, Unión, Libertad. Palacio nacional de Guatemala  
15 de Marzo de 1824. — Zebadua. — C. Xefe Politico Superior  
de S. Salvador.*

*Y habiendo decretado su cumplimiento, lo traslado á U.  
para su inteligencia, y que con el mismo fin lo circule á las  
autoridades de la comprension de ese Partido, á cuyo efecto le  
acompañó competente número de exemplares, de que me acusará  
el correspondiente recibo.*

*Dios, Unión, Libertad. S. Salvador Marzo 20 de 1824.*

**MARIANO PRADO.**